

**VISTO:**

*la necesidad de ratificar un estilo que es propio a esta localidad, que está expresado en las manifestaciones culturales, de tradición y que corresponden además con un código de edificación y proyectos de planificación urbana que aseguran dicho estilo, favoreciendo la principal actividad económica de esta localidad, cuál es el turismo, y...*

**CONSIDERANDO:**

*a la Cartelería como un aspecto importante de estas consideraciones, se torna necesario ordenar criterios a los fines de limitar la contaminación visual y la exposición de carteles que no respondan al estilo que se desea preservar, por ello...*

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º) DERÓGUENSE** las Ordenanzas N° 790/94, 1169/00, 1216/01 y 1376/06.....

**Art.2º) APRUÉBESE** la presente reglamentación que regula la CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARTELES en espacios públicos y/o privados dentro del radio municipal de Villa General Belgrano.....-

**Art.3º) ALCANCE:**

**LA** presente norma abarca toda leyenda, inscripción, símbolo, dibujo, u otro elemento gráfico realizado sobre estructuras aplicadas o autosoportadas fijadas sobre construcciones de cualquier carácter o implantadas en espacios públicos o predios privados, ubicados dentro del radio municipal de Villa General Belgrano, con fines comerciales o no, visibles desde la vía pública ó espacios transitados por el público.....

**Art.4º) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS:**

**ESTRUCTURA:** Se refiere a los elementos necesarios para soportar el cartel.

**CARTEL:** Es el elemento físico que sirve de base al mensaje publicitario o institucional, cualquiera sea la forma que aquél adopte.....

**Art.5º) CLASIFICACIÓN:**

**CATEGORÍA A:** Deberán ser de madera maciza combinada con elementos de hierro forjado, que permitan su fijación o soporte. Las letras o figuras del mismo podrán ser pintadas, talladas o incrustadas en hierro, bronce o cobre, **no pudiendo** estar pintadas en colores fluorescente . Los carteles pintados deberán mantener por lo menos el 35% color madera en su estado natural pudiendo esta área estar laqueada o barnizada . La iluminación de los mismos podrá ser con elementos reflectores tomados a la propia

estructura del cartel o autónomos. Los carteles luminosos deberán tener la fuente emisora de luz, ubicada de tal manera, que no produzca encandilamiento en los automovilistas y peatones. Los artefactos de iluminación deberán ser aptos para la intemperie. ....

**CATEGORÍA B:** Deberán ser cajones con iluminación, y/o iluminación interior construida la estructura de dichos cajones en chapa doblada y revestida totalmente en madera, con su correspondiente ventilación, los laterales serán placas de madera con sus correspondientes letras o figuras caladas, este conjunto puede ser combinado con elementos de hierro forjado que permitan su fijación o soporte; los calados deben ser cubiertos desde su lado interior por elementos transparentes tipo Panaflex o Acrílico. La sumatoria de superficies de letras más figuras caladas, no podrá superar el 50% de la superficie total del panel. **ADMITASE** el uso de materiales acrílicos, telas vinílicas, o materiales sintéticos similares traslúcidos, sólo de modo transitorio para eventos.....

**Art. 6º) PROHÍBANSE** los tendidos eléctricos aéreos, los mismos se harán en los casos necesarios bajo solado, totalmente embutidos y tomando todas las precauciones del caso. No se admitirán tubos de neón en la vía pública. No se admitirán mangueras y guirnaldas luminosas, a excepción de celebrarse fiestas locales o navideña.-.....

**Art. 7º) ADMÍTASE** en la vía pública, sobre la vereda una sola estructura soporte , por comercio y por calle ( para casos de esquinas). Los letreros serán fijados a una altura superior a 2,20 M, excepto letreros verticales sujetos a una columna que no podrán ser mas anchos de 0.30 M. La suma total de los carteles de la estructura no podrá superar el total de 1,30 M2. Esto regirá para Av. Julio A. Roca desde Ojo de Agua hasta su intersección con Av. Champaquí, Av. San Martín desde su inicio hasta el cruce de camino a Atos Pampa (Ruta s271), Av. Manatiales desde Av. Julio A. Roca hasta Aº Los Molles, ambos lados Ruta Provincial Nº 5 en la totalidad del recorrido a travéz del ejido , avenida Las magnolias, Av. Ojo de Agua y Av. Champaquí en toda su extensión.

**Art. 8) CASOS PARTICULARES:**

- a) **CARTELES DE TRÁNSITO:** deberán adaptarse a las Normas Provinciales y Nacionales al respecto.-
- b) **CARTELES DE VENTA INMOBILIARIA Y DE OBRA:** Se admitirán únicamente los tradicionales de 0,80 M. x 0,50 M.-
- c) **CARTELES DE OBRAS PÚBLICAS:** a criterio del DEM
- d) **PROPAGANDA POLÍTICA:** Se admitirán únicamente la forma de Pasacalle, Pancartas fijas o móviles, tamaño mixto 1 M x 1 M . Una vez concluidas las elecciones deberán ser retirados de la vía pública en un plazo no mayor a los 7 días.
- e) **AFICHES:** Se admitirán únicamente fijados a bastidores, dentro de transparentes o en vidrieras comerciales, previa autorización del DEM:-
- f) **PASACALLES:** Deberán estar autorizados previamente por la Cooperativa correspondiente a la que pertenezcan los postes en los que se fijen. Sólo se permitirá

- su instalación en postes de madera. Deberán contar con autorización del DEM caso contrario será pasible de su retiro con mas multa de hasta ¼ UBE.
- g) **MURALES:** Los mismos serán sólo expresiones artísticas, admitiendo como publicidad sólo el diez por ciento (10%) de la superficie total.- Deberán estar directamente pintados sobre el muro.
  - h) **PIZARRONES:** Se los autoriza fijados a muros, no podrán superar los 0.70 m2. con cenefa de madera . Moldurada, esta cenefa moldurada deberá medir por lo menos 20 cm de ancho. El reverso del cartel deberá estar cubierto de madera o símil en caso de quedar a la vista . Se encuadrarán impositivamente como tipo A. .-
  - i) **CARTELES TIPO TIJERA:** Los mismos serán autorizados para ser instalados en los espacios remanentes existentes entre canteros de árboles de la vía pública, respetando siempre la circulación peatonal con un mínimo de 1.5 mts de espacio libre. Las medidas no podrán superar los 0,70m de ancho por 1,50m de alto en ambas caras del mismo, además deberá estar decorado con cenefa de madera moldurada en todo su perímetro. Las caras podrán ser pizarrones cumpliendo lo dispuesto por el punto h). Podrán ser tallados en madera siguiendo las pautas de los carteles Categoría A .-
  - j) **CARTELES INDICADORES DE CALLE:** Se establecen como medidas unificadas según Ley Nacional 24.449. de TRÁNSITO Y UNIFICACIÓN VIAL las siguientes especificaciones:

**NOMBRE DE CALLES :** Las letras serán de color Blanco, el fondo será de color azul , no pudiendo superar los 0.70 CM de ancho por 0.30 CM de alto; con flecha indicadora de sentido de circulación 0.30 por 0.30 CM, sobre poste de madera de 02,50 por 02,50 pulgadas de espesor ,a una altura no inferior a 2,50 M sobre nivel de piso.....

**PUBLICIDAD SOBRE CARTEL INDICADOR DE NOMBRE DE CALLE:**

Se ubicará como remate del poste indicador de esquina a una distancia no inferior a los 20 CM , y no pudiendo superar un alto de 20 Cm por un ancho de 60 CM, de madera .-

- k) **BANDERAS Y BANDERINES:** Se permiten Banderas y Banderines de países y/o instituciones. No se permiten en vía pública Banderas o banderines de publicidad comercial o lisos, excepto en eventos específicos sólo para protección de la vidriera.y previa autorización del DEM.

- L) **PARASOLES:** Se permiten los parasoles verticales. Solo podrán poseer mención del Nombre del comercio al que pertenecen, no pudiendo superar el 10% (diez por ciento)

**Art.9º) DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS:**

**APROBACIÓN:** Todos los carteles contemplados por esta reglamentación deberán ser aprobados por el Municipio como paso previo a su emplazamiento.-

**TRÁMITE:** Deberá ser realizado ante el Departamento Inspecciones, , mediante la presentación del Croquis, detallando las Características del Cartel: su Estructura y

Posición Relativa, Contenido del Texto, Gráfico y Dibujos., como así también el nombre del artesano ejecutor del cartel- En caso de que éste sea ubicado en un inmueble o frente del mismo cuyo propietario no sea el solicitante, deberá constar por nota firmada la Autorización de aquél para tal fin.-

**NÚMERO DE PERMISO:** Concedida la Aprobación del Cartel, se Pintará o Grabará en lugar visible, el Número de Resolución Correspondiente.-

**ARANCEL:** Para el Otorgamiento del Permiso, se deberá abonar un ARANCEL DE APROBACIÓN establecido por tarifaria vigente en todos los casos contemplados por esta ordenanza.

A través de la Categorización se fijará un Canon Mensual establecido por tarifaria.

**CATEGORÍA “A”:** Están exentos del pago de canon.-

**CATEGORÍA “B”:** Están exentos del pago de canon.-

**CASOS ESPECIALES:** Las solicitudes para la aprobación de anuncios que excedan esta reglamentación y que a juicio del departamento de Inspecciones, merezcan ser consideradas, podrán elevarse para su tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante. ....---

**Art.10º) INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO:**

**DETERMÍNASE** que los anunciantes deberán prever que la instalación de los carteles se haga considerando todos los aspectos relativos a la seguridad de las personas, (adecuada Sustentación, Instalación eléctrica Embutida, Iluminación No Deslumbrante, etc.).-

**Los propietarios** de carteles serán responsables de su constante mantenimiento; no sólo con fines estéticos sino **especialmente de seguridad de las personas y bienes que pudiere afectar, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que pudiera producirse por la Colocación, Permanencia, Caída o Destrucción de los mismos.**

Deberán contar con seguro de responsabilidad civil cuando se encuentren en la vía pública en todos los casos-.....

**Art.11º) CARTELES EN INFRACCIÓN:**

**VERIFICADA** una Infracción a las normas por: Construcción y/o Ubicación, Falta de Mantenimiento, Instalado en Lugar Prohibido, Instalado sin Aprobación, Permanencia por Fin de Actividades, etc. **Se solicitará** mediante comunicación fehaciente al titular o propietario efectuar el trámite o corrección correspondiente, otorgando el Organismo de Aplicación, el plazo que considere prudente de acuerdo a la falta con un máximo de 10 días. Vencido dicho plazo se procederá al retiro del mismo por cuenta y orden Municipal, depositándolo en Dependencia Municipal, debiendo hacerse cargo de los gastos que esto demande y/o daños que ocasionare, el propietario del cartel en cuestión. Transcurrido los 30 días de guarda Municipal el cartel podrá ser destruido sin derecho a reclamo alguno por parte del propietario del mismo.-.....

Los letreros que no se adecuen a la topología de la presente ordenanza, tendrán un plazo no mayor de Un (1) año para su adecuación.-.....

**Art.12º) CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:**

**IMPLANTACIÓN:**

**DETERMÍNESE** que el total de implantación no superará los 450 cm<sup>2</sup>, divididos hasta en dos columnas de 15x15 cm, (6"x6") cada una, u otra sección equivalente. Las patas o columnas deben ser de madera o en su defecto, de metal revestidas en madera. Estas patas o columnas en caso de ser de madera las mismas serán de la denominada "madera dura" (quebracho, anchico, algarrobo), el anclaje al piso deberá tener una profundidad del 30% del largo total de la columna.-.....

**FACULTESE** al Organismo de Aplicación para decidir en función del croquis de ubicación y la reglamentación complementaria, el que estos elementos no obstruyan visuales y la libre circulación.-.....

**PROHÍBASE** la instalación de carteles en las ochavas hasta dos metros de su intersección con la línea municipal. Se admitirán solamente los indicativos de calles con pequeña publicidad o los paralelos fijados sobre la misma línea de ochava.-

**En todos** los casos en que el cartel esté ubicado totalmente sobre la vereda, la parte más baja del mismo deberá estar a dos metros con veinte (2,20 mts.), de la misma . Y en todos los casos la columna deberá estar a cincuenta centímetros (0,50m.)del cordón de vereda.-.....

**TRATAMIENTO SUPERFICIAL:**

**En todos los casos**, a pesar del tratamiento superficial que la madera reciba, esta debe seguir evidenciando su condición de tal.-.....

**No se admitirá** el pintado de las superficies de madera, si no es con materiales transparentes, o bien con tintas de color igualmente transparentes que aún tiñendo la madera, permitan apreciar sus vetas y texturas.-.....

**Art.13º) SUPERFICIE DEL CARTEL**

**LA** superficie del cartel se mide por el polígono que lo circunscribe. Este polígono abarca la superficie frontal del marco.-.....

Utilizando las distintas variantes de anuncios permitidos, **no se podrá superar** con ellos los cinco metros cuadrados (5,00 m<sup>2</sup>) de superficie total; esto para terrenos de hasta ocho metros (8m), de frente. Para el caso de galerías comerciales o cuando existan varios locales externos en un mismo lote, rigen las mismas pautas en cuanto a la superficie total disponible, pudiéndose prorratear esa área entre las distintas unidades funcionales.-.....

**Art.14º) CARTELES PROHIBIDOS**

**POR** la presente ordenanza quedan prohibidos todos los carteles de carácter **provisorio o precario**. Ello incluye:

**Todo tipo de carteles metálicos, Todo tipo de carteles mixtos** (madera-metal) que no cumplan con lo previsto en la presente ordenanza.-

**Afiches**, fuera de lo previsto en la presente ordenanza.-

**Carteles directamente pintados** sobre fachadas y/o paramentos visibles desde la vía pública.-.....

**Art.15º) LUGARES PROHIBIDOS**

**SE** considerarán lugares prohibidos para la instalación de carteles todos los inmuebles (públicos o privados), del radio, ubicados fuera del sitio donde se desarrollan específicamente las actividades del anunciante. Esta disposición abarca en forma particular, los siguientes lugares:

Ruta Provincial N° 5 desde Cruce con camino a Los Reartes (Crucero), por la parte norte hasta Cerro de Oro, por la parte sur.-.....

Camino a Los Reartes, desde Colonia SETIA, por el sur, hasta camino a Athos Pampa , por el norte.-.....

Camino Ruta Provincial N° 5 hacia Athos Pampa, desde la misma Ruta N° 5 por el este, hasta Colonia IOSE por el oeste.-.....

Camino a Athos Pampa desde barrio VEPAM por ambos caminos, hasta Colonia IOSE, por el oeste.-.....

Toda otra ruta, camino, circuito o punto panorámico dentro del radio Municipal.-.....

**Del mismo modo no está permitida la fijación de cartelera en árboles y cualquier tipo de equipamiento urbano.-.....**

**Art.16º) CARTELES PINTADOS**

**SÓLO** se aceptarán carteles directamente pintados o autoadhesivos, únicamente cuando se los ubique sobre las vidrieras o puertas vidriadas de acceso a los locales comerciales.-

**SE** aprobará este tipo de letreros siempre que no excedan un máximo de veinte por ciento (20%) de la superficie de las vidrieras y puertas vidriadas.-.....

**Art.17º) CARTELES EXISTENTES**

**CONSIDÉRESE** carteles existentes a todos aquellos que se encuentren fijados o adheridos al momento de la sanción de la presente ordenanza.-.....

Los mismos deberán adecuarse en un todo a lo requerido por la presente ordenanza, siendo obligatoria la Obtención del Número de Registro.-.....

**DETERMÍNESE** que de producirse cualquiera de las circunstancias mencionadas, el cartel pasará a ser considerado como nuevo, perdiendo su eximición de canon.-.....  
**ESTABLÉZCASE** como fecha tope para la Adecuación y Registro de todos los carteles existentes, el día primero de enero de dos mil uno (01/01/2011).-.....

**Art.18º) CARTELES NUEVOS**

**DEFÍÑASE** como “Carteles Nuevos” a todos aquellos que se instalen a partir de la promulgación de la presente ordenanza, debiendo cumplimentar en un todo, con lo estipulado en los artículos precedentes de la misma.-----

**Art 19º) TOTEMS:**

**Inc. a) ESTABLÉZCASE** la modalidad "Totem" (Cartel Orientativo de características múltiples) .-.....

**Inc. b) DISPONGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los lugares a utilizar en un plano de nuestra Localidad, los mismos se publicarán en 2(dos) medios de publicidad locales durante 10(diez) días corridos  
A partir del primer día de la publicación, se abrirá un registro de interesados en la Sede Municipal que se cerrará dos días posteriores al último día de la publicación.  
Al segundo día hábil del cierre del Registro de interesados, se procederá a realizar un sorteo en la Sede del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual, se seleccionarán los anunciantes de cada tótem y el lugar a ocupar por los mismos.\_\_\_\_\_

**Inc. c) ELEMENTOS CONSTITUTIVOS:**

1. **ESTRUCTURA:** Poste vertical o columna de madera maciza redondo de 0,50 cm. de diámetro como máximo y un mínimo de 0,25 cm. .La altura máxima sin el cartel superior será de 4 mts...-.....
2. **CARTEL SUPERIOR:** El mismo estará ubicado en la parte mas alta del referido tótem, colocado transversalmente, su medida será de 1.00 mts. De largo por 0,60 cm. de ancho...-.....
3. **CARTELES ORIENTATIVOS:** de madera maciza cuyas medidas serán de 0.40 cm de ancho por 1 mts. de largo, las letras o figuras deberán obligatoriamente se tallada y pintadas...-.....
4. **CANTIDAD:** se emitirá 1 (un) solo cartel superior y de 6 a 8 carteles secundarios estos estarán contemplados según la ubicación del mismo (no menos de 6(seis) ni mas de 8(ocho) .El cartel orientativo inferior deberá estar ubicado a una altura mínima de 2 (dos) mts.-.....
5. **DISPONGASE:** en 300 (trescientos) mts. de radio de la circunferencia al Tótem para los Establecimientos que pueden publicitar en el mismo. En caso de no cubrir la cantidad mínima de anunciantes el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar una ampliación del radio.-.....

**Art.20º) TRAMITE:** deberán presentar una nota por escrito ante el área de Inspecciones en conjunto o por partes separadas el auspiciante a través del artesano quien realice dicho trabajo.-.....

Dicha nota contara con el detalle de:

- 1) Nombre del auspiciante (cartel superior).-.....
- 2) Nombre de los anunciantes(carteles inferiores).-.....
- 3) Domicilio del Establecimiento Turístico Comercial.-.....
- 4) Lugar del mismo (predispuesto por área Inspección Obras Privadas).-.....
- 5) Diseño (dibujo).-.....
- 6) Firmas de todos los integrantes.-.....
- 7) Firma del artesano o elaborador del mismo, este deberá estar Habilitado Comercialmente por esta Municipalidad.-.....

Se registrara administrativamente mediante un número de expediente por cada Tótem y carteles del mismo.-.....

**ARANCEL:** para el otorgamiento del permiso se deberá abonar un arancel de aprobación conforme a la Ordenanza Tarifaria. La vigencia del mismo será de 3 (tres) años con opción a renovar.-.....

**Art.21º) INSTALACION Y MANTENIMIENTO:**

- a) **DETERMÍNESE** que todos los anunciantes deberán prever que la instalación de los carteles fijados se haga considerando todos los aspectos relativos a la seguridad de las personas (sustentación). Lo que será supervisado por el Área Municipal correspondiente.-.....
- b) Los propietarios o anunciantes son responsables de su constante mantenimiento haciéndose cargo de cualquier eventualidad que pudiera producirse por la colocación (fijación) permanencia, caída o destrucción de los mismos.-.....
- c) El mantenimiento de dicho Tótem, estará bajo la responsabilidad del grupo de auspiciantes, limpieza, pintado.-.....
- d) El no cumplimiento del inciso anterior dará lugar que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda al retiro del mencionado Tótem.-.....

**Art. 22º)** Se permite únicamente carteles de madera maciza según ordenanza vigente.-.....

**Art. 23º) DISPONGASE:** Que se dará a conocer mediante un croquis el modelo con detalle de medidas para su instalación.-.....

**Art.24) ELÉVESE** copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.-.....

**Art.25) COMUNÍQUESE,** Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-.....

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Dos (2) días del mes Diciembre de Dos mil Nueve.-----

Ordenanza N° 1568 – 09.-  
 Folios N° 1528/ 1529/ 1530/ 1531/ 1532/ 1533/ 1534/ 1535.-  
 J.F./g.c.

